REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

A.I. 1165

Radicación:	17001-33-31-002-2012-00159-00
Acción:	Reparación directa
Demandante:	Jorge Alberto Castro Rivas y otro
Demandado:	Invías y otros

Con el fin de impulsar el proceso, se incorporan y ponen en conocimiento de las partes las siguientes pruebas documentales que reposan en el expediente digitalizado.

1. Al Ministerio de Transporte se solicitó la siguiente información:

> Certificación en la que se indique quien era el propietario de vehículo marca Chevrolet, línea LUV DMAZ, modelo 2009, placa DBX 790 para el día 3 de septiembre de 2011.
> Constancia de las multas por violación a las normas de tránsito, identificando los conductores a los cuales se les impuso los comparendos.
> Certificación e los traspasos con copias de los soportes respectivos y demás actos de disposición, limitación, gravámenes que pesan sobre el citado vehículo.
> Informe si para el día de septiembre del año 2011, el referido vehículo contaba con póliza para accidente de tránsito (SOAT) y seguro de responsabilidad civil extracontractual, en caso afirmativo deberá remitir copias de las respectivas pólizas.

Los anteriores soportes fueron allegados mediante oficios 20153170002151 del 20 de abril de 2015 y 20153170002141 del 20 de abril 2015.

2. A QBE Seguros se solicitó que informara si ha pagado siniestro como consecuencia del accidente sufrido por el vehículo marca Chevrolet, línea LUV D MAX, modelo 2009, placa DBX 790, el día 3 de septiembre de 2011.

La aseguradora ofreció respuesta mediante oficio del 24 de abril de 2015.

3. Al INVÍAS se le requirió indicara si para la fecha de ocurrencia de los hechos, la Unión Temporal Carreteras Siglo XXI se encontraba realizando labores de construcción o mantenimiento en la zona que impidiera el libre tránsito por la vía.

La accionada brindó respuesta mediante oficio DT-CAL 20283 del 23 de abril de 2015.

4. A la Federación de Aseguradores Colombianos FASECOLDA se le requirió para que informara si para el 3 de septiembre de 2011 el vehículo de placas DBX 790 marca Chevrolet, línea LUV D MAX, modelo 2009 se encontraba amparado con póliza de responsabilidad civil extracontractual, en caso afirmativo se deberá indicar el número de la póliza y la entidad aseguradora que la expidió.

La entidad gremial ofreció respuesta mediante oficio R.L 1713 del 13 de marzo de 2015.

Se corre traslado de las pruebas documentales por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Plcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27 de junio de 2024

CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO
Secretario

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207256098409378132 70caed5bcce1d1bc62f753b5c269ee024931f6b261847c**

Documento generado en 26/06/2024 05:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica